

Fecha: 30/08/2019

45

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520150009200	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	JOSE DAGOBERTO ESCOBAR Y OTROS	RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DESAJ- NEIVA Y OTRO	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 09:22:20.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	2
41001333300520150044100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MIGUEL ANGEL ANIBAL PALACIOS	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 09:18:39.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	3
41001333300520160021500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	FULGENCIO CASTRO GUTIERREZ Y OTRO	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 09:14:43.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	2
41001333300520160021800	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	EDISON VALDERRAMA LOSADA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 07:50:53.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	2
41001333300520170005400	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	OMAR FAIBER LOPEZ CHANTRE Y OTROS	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 07:36:35.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	4
41001333300520170018800	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	BIBIANA ANDREA HERRERA COMETA Y OTROS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 09:09:52.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	2
41001333300520170022700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	NORALBA MERA ASTAIZA Y OTRO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 09:05:02.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 AM).
SE DESFJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)



HENIO ANDRES RAMIREZ CAPERA
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520170031800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	YOLANDA PUERTAS RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 08:37:15.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1
41001333300520170035400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JESUS VARON ORTIZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 07:56:30.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	2
41001333300520180001900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DEISON ROMERO TEGUE	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 08:14:09.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	2
41001333300520180005800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CECILIA GONZALEZ ZAPATA	E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 11:29:29.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1.
41001333300520180015800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ANAYIBE MURCIA ORDOÑEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 08:22:55.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1
41001333300520180019400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARTHA NUBIA SANTANILLA RAMON Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 14:46:56.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1
41001333300520180019900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	GLADYS COLLAZOS SILVA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 09:00:39.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1
41001333300520180021800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LEONILDE PEREZ DE ROJAS	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 08:30:32.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)



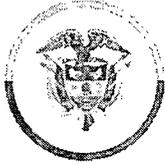
HENIO ANDRES RAMIREZ CAPERA
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520180022200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARIA MARLENY VARGAS PLAZAS	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 08:49:14.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1
41001333300520180025800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JAIME ARDILA	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 08:42:07.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1
41001333300520180026400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DIKSAN ARLEY HERNANDEZ PEREZ	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 08:18:55.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1
41001333300520180033800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARIA LUCY ARTUNDUAGA ALVAREZ	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 08:57:52.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1
41001333300520180034000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LUIS FELIO MUÑOZ ADARMES	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES	Actuación registrada el 30/08/2019 a las 08:53:16.	30/08/2019	02/09/2019	02/09/2019	1

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 AM).
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)



HENIO ANDRES RAMIREZ CAPERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1384

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JOSE DAGOBERTO ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN –RAMA JUDICIAL Y OTRO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2015-00092-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

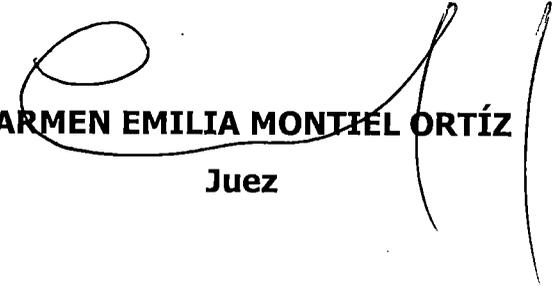
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las tres y media de la tarde (3:15 P.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Juez

454

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de Septiembre de 2019 a las 7:00 a.m.

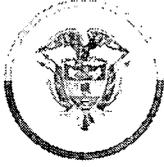
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ___ de Septiembre de 2019, el ___ del mes de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ___ apelación ___ Pasa al despacho ___ Días inhábiles ___

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1378

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MIGUEL ANGEL ANIBAL PALACIOS
DEMANDADO	: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA –USCO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2015-00441-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las diez de la mañana (10:00 A.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de Septiembre de 2019 a las 7:00 a.m.

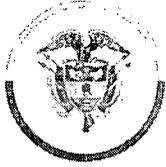
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles ____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1376

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: FULGENCIO CASTRO GUTIÉRREZ Y OTRO
DEMANDADO	: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA –USCO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2016-00215-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las nueve y quince de la mañana (09:15 A.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de Septiembre de 2019 a las 7:00 a.m.

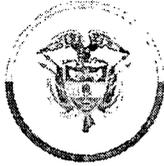
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles ____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1382

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: EDISON VALDERRAMA LOSADA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	: 41001-33-33-005-2016-00218-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 de agosto de 2019, a las 7:00 a.m.

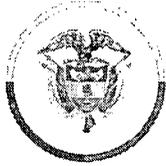
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ del mes de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ___ apelación ___ Pasa al despacho ___ Días inhábiles ___

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1383

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: OMAR FAIBER LÓPEZ CHANTRE Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2017-00054-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

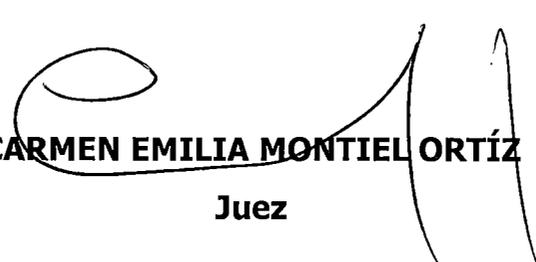
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las tres de la tarde (3:00 P.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 de agosto de 2019, a las 7:00 a.m.

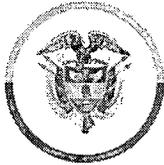
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles ____

Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1377

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: BIBIANA ANDREA HERRERA COMETA Y OTROS
DEMANDADO	: LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL Y OTROS
RADICADO	: 41001-33-33-005-2017-00138-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de Septiembre de 2019, a las 7:00 a.m.

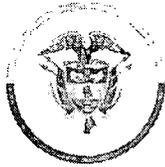
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles ____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1379

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: NORALBA MERA ASTAIZA Y OTRO
DEMANDADO	: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	: 41001-33-33-005-2017-00227-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

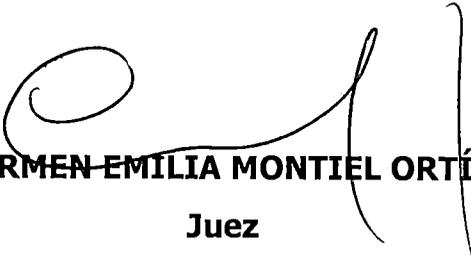
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las diez y quince de la mañana (10:15 A.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de Septiembre de 2019 7:00 a.m.

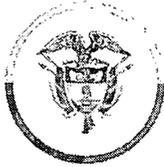
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ del mes de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ___ apelación ___ Pasa al despacho ___ Días inhábiles ___

Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1372

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: YOLANDA PUERTAS RODRÍGUEZ
DEMANDADO	: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2017-00318-00

Procede el Despacho a decidir la concentración de las audiencias de conciliación dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados **No. 2018-00199-00, 2018-00158-00, 20118-00218-00, 2017-00318-00, 2018-00258-00, 2018-00222-00, 2018-00340-00, 2018-00338-00**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 4° de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 1285 de 2009, señala que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.
2. Que la prontitud y eficacia con que debe obrar la administración de justicia, implica que los Jueces deben acudir a mecanismos que agilicen la pronta y rápida resolución de los asuntos puestos bajo su conocimiento, como es el caso de la concentración de audiencias.
3. Que al no existir norma alguna en la Ley 1437 de 2011 sobre la concentración de audiencias, es aplicable el artículo 5° del Código General del Proceso, el cual manifiesta que el Juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad.
4. Que en aras de resolver de darle a los procesos la mayor celeridad posible, el Despacho considera plausible disponer la concentración de las audiencias

de conciliación dentro de los procesos en mención, de manera que para su evacuación y desarrollo se dispondrá de una sola diligencia.

5. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

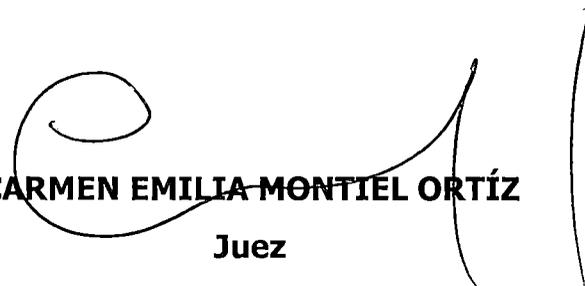
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 P.M.)**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

44

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de septiembre de 2019, a las 7:00 a.m.

Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles ____

Secretario

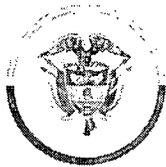


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

12





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1381

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JESÚS VARON ORTÍZ
DEMANDADO	: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	: 41001-33-33-005-2017-00354-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las once de la mañana (11:00 A.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 de agosto de 2019, a las 7:00 a.m.

Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasó al despacho ____ Días inhábiles ____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1380

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DEISON ROMERO TEGUE
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
RADICADO	: 41001-33-33-005-2018-00019-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

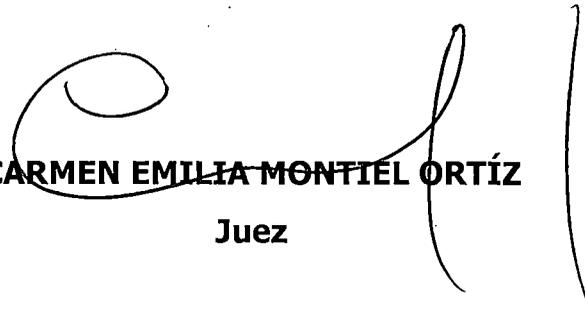
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 de agosto de 2019, a las 7:00 a.m.

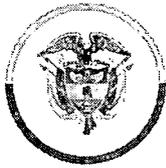
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles ____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1352

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CECILIA GONZALEZ ZAPATA
DEMANDADO	: E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2018-00058-00

Con el fin de cumplir con el trámite del proceso, se procederá a programar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial consagrada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves cinco (05) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos y treinta minutos pasado meridiano (02:30 p.m.), que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5, ubicada en la carrera 4 No. 12 – 37 de Neiva.

Se advertirá a los apoderados de las partes, las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro de las presentes diligencias, el próximo jueves cinco (05) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a las dos y treinta minutos pasado meridiano (02:30 p.m.), que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada

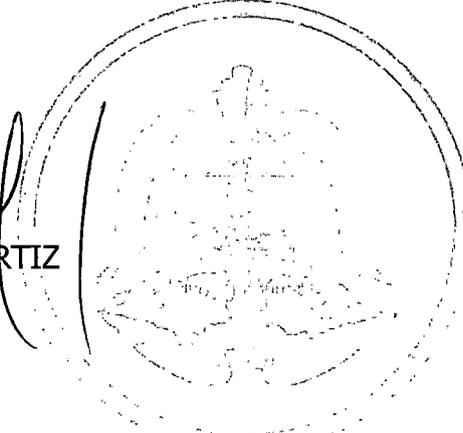
en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a los apoderados de las partes, las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto por estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 205 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,



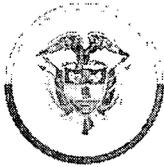
 República de Colombia

 CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

 Juez

ALA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 2 de septiembre de 2019, a las 7:00 a.m.
Secretario
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.
Recurso de: Reposición _____ apelación _____
Pasa al despacho _____
Días inhábiles _____
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1374

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ANAYIBE MURCIA ORDÓÑEZ
DEMANDADO	: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2018-00158-00

Procede el Despacho a decidir la concentración de las audiencias de conciliación dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados **No. 2018-00199-00, 2018-00158-00, 2018-00218-00, 2017-00318-00, 2018-00258-00, 2018-00222-00, 2018-00340-00, 2018-00338-00**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 4° de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 1285 de 2009, señala que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.
2. Que la prontitud y eficacia con que debe obrar la administración de justicia, implica que los Jueces deben acudir a mecanismos que agilicen la pronta y rápida resolución de los asuntos puestos bajo su conocimiento, como es el caso de la concentración de audiencias.
3. Que al no existir norma alguna en la Ley 1437 de 2011 sobre la concentración de audiencias, es aplicable el artículo 5° del Código General del Proceso, el cual manifiesta que el Juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad.
4. Que en aras de resolver de darle a los procesos la mayor celeridad posible, el Despacho considera plausible disponer la concentración de las audiencias de conciliación dentro de los procesos en mención de manera que para su evacuación y desarrollo se dispondrá de una sola diligencia.

5. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 P.M.)**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

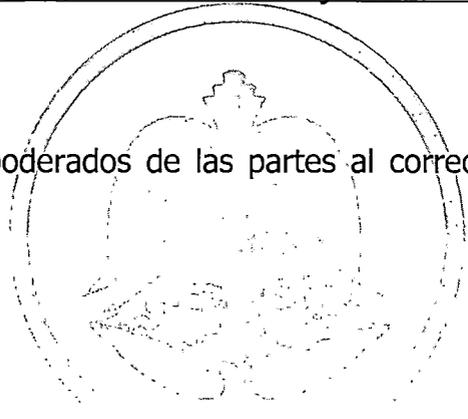
Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez



Repositorio de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial

MI

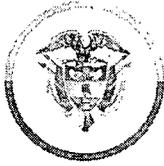
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>045</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 de agosto de 2019, a las 7:00 a.m.	
Secretario	

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles ____	
Secretario	



Palacio Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1367

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARTHA NUBIA SANTANILLA RAMÓN Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2018 – 00194 – 00

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

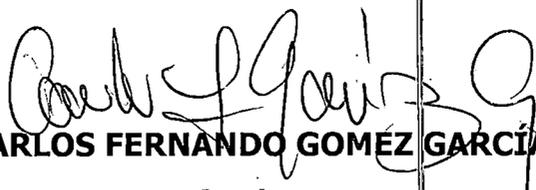
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **Miércoles 25 de septiembre de 2019 a las 8:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia inicial, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor HELLMAN POVEDA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.132.909 de la ciudad de Neiva y portador de la T.P. No. 138.853 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la Nación – Rama Judicial, conforme al poder conferido (f. 169).

TERCERO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARLOS FERNANDO GOMEZ GARCÍA
Conjuez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy de dos (02) de septiembre de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

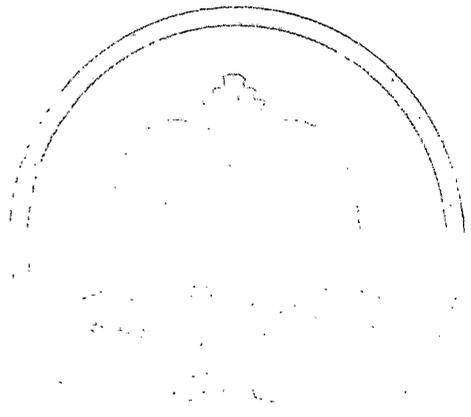
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

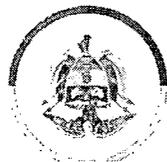
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ del mes de ____ de 2019 a las 5:00 p.m., quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles ____

Secretario

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Circuito Judicial de Neiva





JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1367

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GLADYS COLLAZOS SILVA
DEMANDADO	: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
	FONDO NACIONAL DE PRESERVACIONES SOCIALES DEL
	MAGISTERIO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2018-00199-00

Procede el Despacho a decidir la concentración de las audiencias de conciliación dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados No. 2018-00199-00, 2018-00158-00, 2018-00218-00, 2017-00318-00, 2018-00258-00, 2018-00222-00, 2018-00340-00, 2018-00338-00, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 4º de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 1285 de 2009, señala que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

2. Que la prontitud y eficacia con que debe obrar la administración de justicia, implica que los jueces deben acudir a mecanismos que agilicen la pronta y rápida resolución de los asuntos puestos bajo su conocimiento, como es el caso de la concentración de audiencias.

3. Que al no existir norma alguna en la Ley 1437 de 2011 sobre la concentración de audiencias, es aplicable el artículo 5º del Código General del Proceso, el cual manifiesta que el Juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad.

4. Que en aras de resolver de darle a los procesos la mayor celeridad posible, el Despacho considera plausible disponer la concentración de las audiencias de

conciliación dentro de los procesos en mención, de manera que para su evacuación y desarrollo se dispondrá de una sola diligencia.

5. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 P.M.)**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de septiembre de 2019, a las 7:00 a.m.

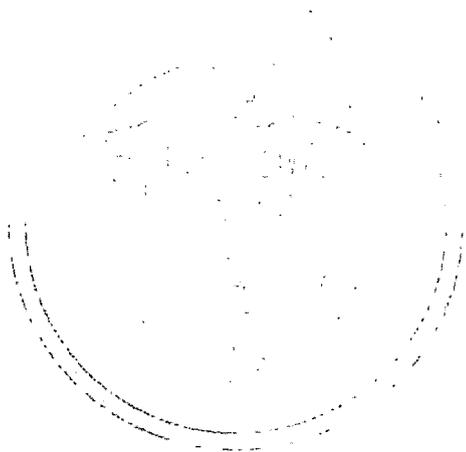
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

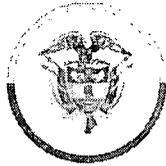
Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ del mes de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles _____

Secretario



[Faint handwritten text and lines, possibly a signature or date, located in the lower middle section of the page.]



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1373

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LEONILDE PÉREZ DE ROJAS
DEMANDADO	: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2018-00218-00

Procede el Despacho a decidir la concentración de las audiencias de conciliación dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados **No. 2018-00199-00, 2018-00158-00, 20118-00218-00, 2017-00318-00, 2018-00258-00, 2018-00222-00, 2018-00340-00, 2018-00338-00**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 4° de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 1285 de 2009, señala que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.
2. Que la prontitud y eficacia con que debe obrar la administración de justicia, implica que los Jueces deben acudir a mecanismos que agilicen la pronta y rápida resolución de los asuntos puestos bajo su conocimiento, como es el caso de la concentración de audiencias.
3. Que al no existir norma alguna en la Ley 1437 de 2011 sobre la concentración de audiencias, es aplicable el artículo 5° del Código General del Proceso, el cual manifiesta que el Juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad.
4. Que en aras de resolver de darle a los procesos la mayor celeridad posible, el Despacho considera plausible disponer la concentración de las audiencias de

conciliación dentro de los procesos en mención, de manera que para su evacuación y desarrollo se dispondrá de una sola diligencia.

5. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

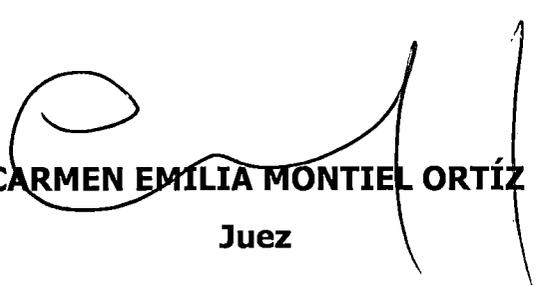
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 P.M.)**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

MA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 de agosto de 2019, a las 7:00 a.m.

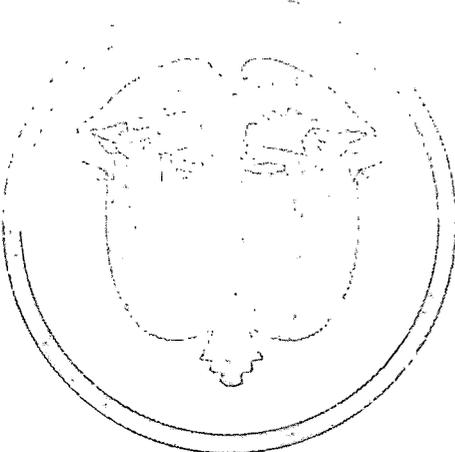
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ del mes de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

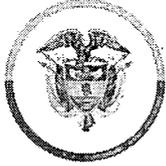
Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho _____ Días inhábiles _____

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1370

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARÍA MARLENY VARGAS PLAZAS
DEMANDADO	: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2018-00222-00

Procede el Despacho a decidir la concentración de las audiencias de conciliación dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados **No. 2018-00199-00, 2018-00158-00, 2018-00218-00, 2017-00318-00, 2018-00258-00, 2018-00222-00, 2018-00340-00, 2018-00338-00**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 4° de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 1285 de 2009, señala que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.
2. Que la prontitud y eficacia con que debe obrar la administración de justicia, implica que los Jueces deben acudir a mecanismos que agilicen la pronta y rápida resolución de los asuntos puestos bajo su conocimiento, como es el caso de la concentración de audiencias.
3. Que al no existir norma alguna en la Ley 1437 de 2011 sobre la concentración de audiencias, es aplicable el artículo 5° del Código General del Proceso, el cual manifiesta que el Juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad.
4. Que en aras de resolver de darle a los procesos la mayor celeridad posible, el Despacho considera plausible disponer la concentración de las audiencias de

conciliación dentro de los procesos en mención, de manera que para su evacuación y desarrollo se dispondrá de una sola diligencia.

5. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

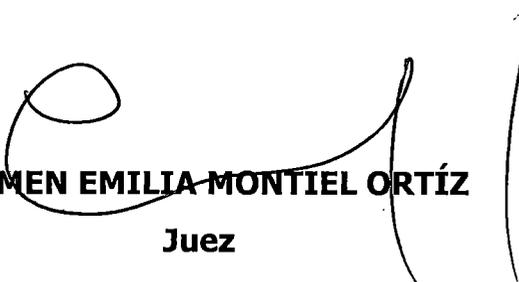
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 P.M.)**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

44

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de septiembre de 2019, a las 7:00 a.m.

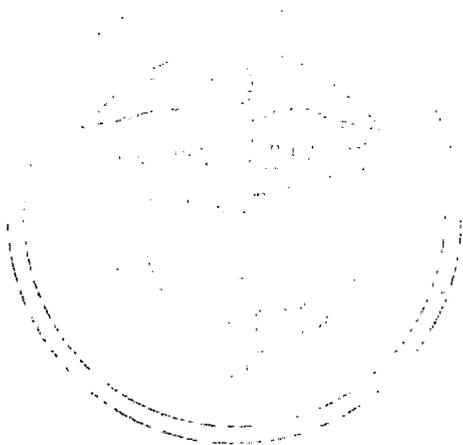
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ___ de _____ de 2019, el ___ del mes de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ___ apelación ___ Pasa al despacho _____ Días inhábiles _____

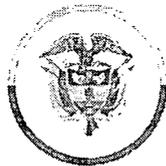
Secretario



Escrito No. 010
Declaración
de inconstitucionalidad
de la Ley 1712 de 2014

Neiva, 02 de Septiembre de 2019
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1371

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JAIME ARDILA
DEMANDADO	: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2018-00258-00

Procede el Despacho a decidir la concentración de las audiencias de conciliación dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados **No. 2018-00199-00, 2018-00158-00, 2018-00218-00, 2017-00318-00, 2018-00258-00, 2018-00222-00, 2018-00340-00, 2018-00338-00**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 4º de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 1285 de 2009, señala que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.
2. Que la prontitud y eficacia con que debe obrar la administración de justicia, implica que los Jueces deben acudir a mecanismos que agilicen la pronta y rápida resolución de los asuntos puestos bajo su conocimiento, como es el caso de la concentración de audiencias.
3. Que al no existir norma alguna en la Ley 1437 de 2011 sobre la concentración de audiencias, es aplicable el artículo 5º del Código General del Proceso, el cual manifiesta que el Juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad.
4. Que en aras de resolver de darle a los procesos la mayor celeridad posible, el Despacho considera plausible disponer la concentración de las audiencias de

conciliación dentro de los procesos en mención, de manera que para su evacuación y desarrollo se dispondrá de una sola diligencia.

5. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

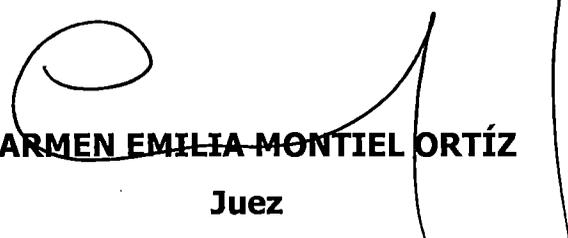
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 P.M.)**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de septiembre de 2019, a las 7:00 a.m.

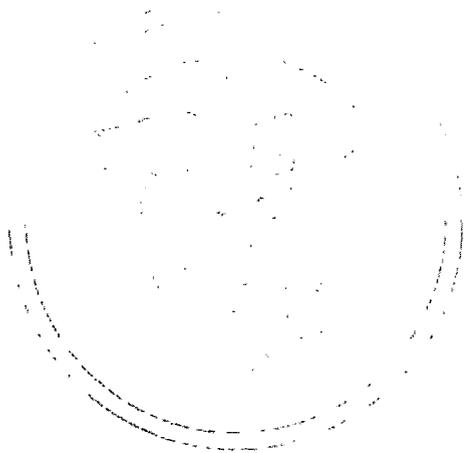
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ___ de _____ de 2019, el ___ del mes de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

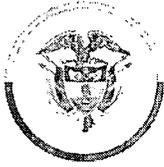
Recurso de: Reposición ___ apelación ___ Pasa al despacho _____ Días inhábiles _____

Secretario



Faint, illegible text or markings in the lower middle section of the page.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1375

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DIKSAN ARLEY HERNÁNDEZ PÉREZ
DEMANDADO	: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2018-00254-00

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)** que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de la partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 de agosto de 2019, a las 7:00 a.m.

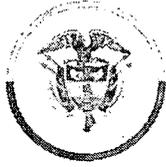
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 30 de agosto de 2019, el 30 del mes de agosto de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición apelación Pasa al despacho Días inhábiles

Secretario



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1368

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARIA LUCY ARTUNDUAGA ÁLVAREZ
DEMANDADO	: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2018-00338-00

Procede el Despacho a decidir la concentración de las audiencias de conciliación dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados **No. 2018-00199-00, 2018-00158-00, 2018-00218-00, 2017-00318-00, 2018-00258-00, 2018-00222-00, 2018-00340-00, 2018-00338-00**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 4° de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 1285 de 2009, señala que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.
2. Que la prontitud y eficacia con que debe obrar la administración de justicia, implica que los Jueces deben acudir a mecanismos que agilicen la pronta y rápida resolución de los asuntos puestos bajo su conocimiento, como es el caso de la concentración de audiencias.
3. Que al no existir norma alguna en la Ley 1437 de 2011 sobre la concentración de audiencias, es aplicable el artículo 5° del Código General del Proceso, el cual manifiesta que el Juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad.
4. Que en aras de resolver de darle a los procesos la mayor celeridad posible, el Despacho considera plausible disponer la concentración de las audiencias de

conciliación dentro de los procesos en mención, de manera que para su evacuación y desarrollo se dispondrá de una sola diligencia.

5. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

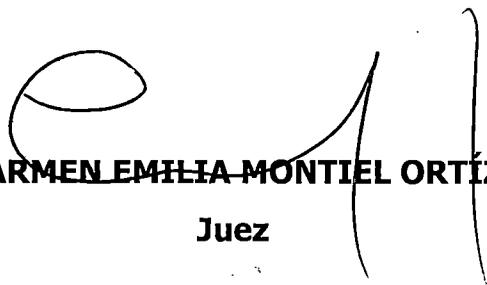
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 P.M.)**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de septiembre de 2019, a las 7:00 a.m.

Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ del mes de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

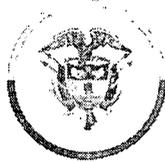
Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles ____

Secretario



Esma Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1369

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUIS FELIO MUÑOZ ADARMES
DEMANDADO	: LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	: 41001-33-33-005-2018-00340-00

Procede el Despacho a decidir la concentración de las audiencias de conciliación dentro de los procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicados **No. 2018-00199-00, 2018-00158-00, 2018-00218-00, 2017-00318-00, 2018-00258-00, 2018-00222-00, 2018-00340-00, 2018-00338-00**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 4° de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 1285 de 2009, señala que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.
2. Que la prontitud y eficacia con que debe obrar la administración de justicia, implica que los Jueces deben acudir a mecanismos que agilicen la pronta y rápida resolución de los asuntos puestos bajo su conocimiento, como es el caso de la concentración de audiencias.
3. Que al no existir norma alguna en la Ley 1437 de 2011 sobre la concentración de audiencias, es aplicable el artículo 5° del Código General del Proceso, el cual manifiesta que el Juez deberá programar las audiencias y diligencias de manera que el objeto de cada una de ellas se cumpla sin solución de continuidad.
4. Que en aras de resolver de darle a los procesos la mayor celeridad posible, el Despacho considera plausible disponer la concentración de las audiencias de

conciliación dentro de los procesos en mención, de manera que para su evacuación y desarrollo se dispondrá de una sola diligencia.

5. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término establecido para interponerse y sustentarse el recurso de apelación contra sentencia, en concordancia con el artículo 192 inciso 4º; este Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

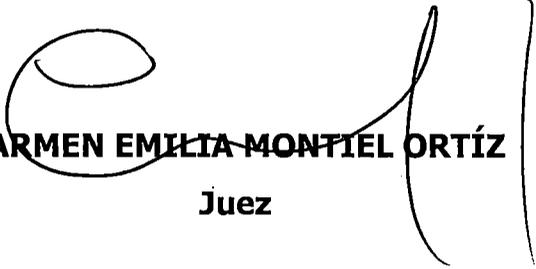
RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de Conciliación dentro de las presentes diligencias, para el próximo **Viernes veintisiete (27) de Septiembre de 2019 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 P.M.)**, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se advierte a la apelante las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 045 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 02 de septiembre de 2019, a las 7:00 a.m.

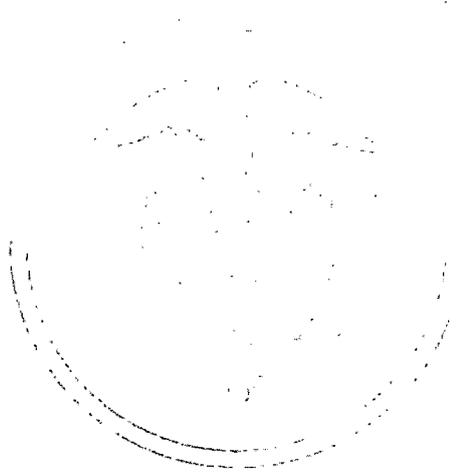
Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ del mes de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. **quedó** ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho ____ Días inhábiles _____

Secretario



[Faint handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower middle section of the page.]

